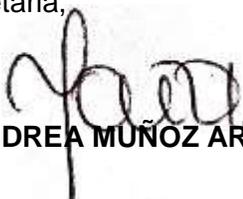


A DESPACHO. Villa Rica - Cauca, 8 de abril de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informándole que se surtió el emplazamiento dirigido a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, según lo ordenado en la providencia dictada el día 2 de mayo de 2019, igualmente se deja constancia que durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, transcurrió la vacancia judicial por Semana Santa y la titular del despacho se encontraba en descanso compensatorio los días 5, 6 y 7 de abril del presente año, por haber realizado turno de control de garantías, de conformidad con la programación del Acuerdo CSJCAUA20-146 del 11 de diciembre de 2020. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Ocho (8) de abril de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 099

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2018-00125-00
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO
DEMANDADO: SINFÍN ÑTDA & CIA SCA Y OTROS

Como quiera que se venció el término del emplazamiento y a la fecha no comparecieron al despacho las personas emplazadas, a notificarse del auto que admitió la presente demanda, se procederá a designar curador *ad-litem* a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso para que se notifique y represente a las personas desconocidas e indeterminadas.

Por otra parte, si bien es cierto la labor del curador *ad-litem*, se debe desempeñar en forma gratuita a diferencia de los demás auxiliares de la justicia, lo anterior no impide que le sean cancelados los gastos que, por su gestión, realizan a medida que el proceso transcurre, tales como pago por concepto de fotocopias, transporte para asistir a diligencias judiciales, y expensas judiciales entre otras, conforme lo dispuso en Sentencia C-083 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como *Curador Ad-Litem* de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, al abogado FERNANDO FERNÁNDEZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.838.270 y portador de la Tarjeta Profesional N° 159.877 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada en el e-mail: distrial1@hotmail.com y celular N° 3103948515, 3044494649 y 3152642300.

Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia,

el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: Fijar como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE, que deberán ser cancelados por parte del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTIZ
Juez

P/ YAMA

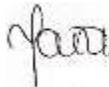
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 038 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **09 DE ABRIL DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b62a73d6181cadade33ea5a6935336cb63de0a8c0416d60f11a1e42ca967cc08

Documento generado en 08/04/2021 03:07:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**